

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL
Y MARINO

6154 Orden ARM/910/2009, de 23 de marzo, por la que se modifica la Orden APA/659/2008, de 10 de marzo, por la que se nombra nuevo Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja».

El artículo 38.1 del Reglamento de la denominación de origen calificada «Rioja» y de su Consejo Regulador, contenido en el anexo I de la Orden APA/3465/2004, de 20 de octubre, establece que el Consejo Regulador, previo nombramiento por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estará constituido por los miembros de la Junta Directiva de la Organización Interprofesional del Vino de Rioja.

Mediante la Orden APA/659/2008, de 10 de marzo, se nombró un nuevo Consejo Regulador de la denominación de origen calificada «Rioja», como consecuencia de la culminación del proceso electoral de la Junta Directiva de la Organización Interprofesional del Vino de Rioja.

El mencionado Consejo Regulador, en sesión plenaria celebrada el 16 de enero de 2009, aprobó algunas modificaciones en su composición que afectan a las denominaciones de determinadas organizaciones profesionales representadas y a cambios de algunos vocales, circunstancia de la que se deriva la necesidad de efectuar los correspondientes cambios en la composición de dicho Consejo, para la incorporación con plenitud de derechos de los nuevos vocales.

En su virtud, resuelvo:

Primero:

a) Se produce el cambio de la denominación social de la Asociación de Empresas Vinícolas de la Zona Rioja (AEVZR), que pasa a denominarse Grupo de Empresas Vinícolas de Rioja (Grupo Rioja).

b) Se produce el cambio de la denominación social de Productores Vitivinícolas Riojanos (PROVIR), que pasa a denominarse Asociación de Bodegas Familiares de Rioja-PROVIR.

Segundo:

a) La representación de la Agrupación de Artesanos Bodegueros de Rioja (ARBOR) en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja» estará constituida por los vocales don Jesús Martínez-Bujanda Iribarría y don Jesús de Miguel Martínez.

b) La representación de la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) estará constituida por los vocales: don José Antonio Rubio Gutiérrez, don José Ángel Alegría Hernández y don Luis Alberto Lecea Blanco.

Tercero. Estos cambios en la composición del Consejo Regulador serán efectivos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde su notificación o recurso potestativo de reposición ante la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en el plazo de un mes desde la notificación de este acto. No podrán simultanearse ambos recursos.

Madrid, 23 de marzo de 2009.–La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.